

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 23 de abril de 2025

Núm. Ext. 162

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

DECRETO QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0634

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz 2024-2030.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49, fracciones I, III y XXIII, 50 primer párrafo de la Constitución Política y 8 fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la administración pública está integrada por el aparato gubernamental del Estado y su amplitud abarca tanto a los servidores públicos, estructuras organizacionales, procedimientos, patrimonio, presupuesto, regulación y su relación con otros actores públicos.

Como actividad, la administración pública la llevan a cabo las organizaciones formales del sector, es decir, las dependencias y las entidades en el ejercicio de la función administrativa, esto incluye formalmente, todo acto que realice la titular del Poder Ejecutivo para aplicar las leyes en plenitud.

- II. Que en congruencia con mi compromiso adquirido dada la decisión del pueblo veracruzano, la presente administración busca el camino para concretar un buen gobierno reemplazando estructuras burocráticas por aquellas que permitan la consolidación de las dependencias o entidades, como organismos ágiles, efectivos, honestos y transparentes, para atender las demandas de la sociedad veracruzana buscando la rendición de cuentas de forma permanente.
- III. Que el Gobierno del Estado se encuentra en un proceso de transformación a través del cual, las dependencias y entidades del sector público deben actualizarse, incorporando nuevas formas de organización con la finalidad de modernizar e innovar procesos y las formas para prestar servicios a la ciudadanía, y transitar a un Estado en el que prevalezca el bienestar social.
- IV. Que atendiendo a la planificación y metas determinadas, la administración bajo mi tutela, desde su inicio identificó la necesidad de buscar una mayor integralidad mediante la reorganización administrativa, revestida de la participación, coherencia y apego a la normatividad vigente, por ello, la modificación de estructuras orgánicas debe obedecer

primordialmente a la prestación de los servicios con un desempeño ordenado de la función pública, identificando líneas de control coincidentes con los procedimientos de cada área administrativa.

- V. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables y es la responsable de instrumentar la política en materia de hacienda pública, financiera, fiscal, crediticia, de precios y tarifas de bienes y servicios públicos, de planeación, programación, presupuesto, administración de los recursos y de patrimonio inmobiliario de la Administración Pública.

Por ello, es importante perfeccionar su estructura orgánica y, como resultado de ello, los procedimientos operativos y la forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso, integrar un funcionamiento que permita acceder a la mejora continua en el servicio público, y con ello, adaptarse a los cambios para lograr un sistema institucional, basado en el fortalecimiento a partir de nuevas reglas en el ámbito estructural y organizacional, atendiendo las demandas de la ciudadanía veracruzana, para centrarnos en la concepción de que la sociedad y el gobierno son entes dinámicos, que se mueven en una determinada dirección a fin de conseguir el beneficio de todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1. Se reestructura el Área de Apoyo del C. Secretario, que depende directamente de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y adquiere las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Auditorías, antes adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de la Subsecretaría de Egresos.

Artículo 2. Se crea la Unidad de Inteligencia e Investigación de Delitos Fiscales que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tendrá sustancialmente las facultades para i) Recabar, obtener, generar, analizar y consolidar información fiscal, financiera, económica y patrimonial de personas físicas y morales, con el objeto de identificar e investigar la probable comisión de delitos fiscales y los hechos presumiblemente ilícitos que permitan detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o los que produzcan un beneficio o incremento económico injustificables; ii) Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en apego a las disposiciones legales aplicables, en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda o cooperación para la comisión de delitos de operaciones

con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos y particulares; iii) Gestionar, celebrar e implementar convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos de colaboración o coordinación con dependencias y entidades, órganos autónomos y/o desconcentrados de los tres niveles de gobierno necesarios para el intercambio de información y el ejercicio de sus atribuciones; iv) Presentar ante el Ministerio Público denuncias o querellas, por los hechos delictivos que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones; aportando los elementos de prueba con los que cuente con motivo del ejercicio de sus atribuciones; y, v) Generar informes, reportes estadísticos y mapas que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales que permitan identificar, prevenir y esclarecer delitos en el marco de sus atribuciones, los cuales deberán remitirse periódicamente a las autoridades competentes conforme a las disposiciones legales en la materia y los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración suscritos.

Artículo 3. Se cambia la denominación y funciones de la Unidad de Transparencia para quedar como Unidad de Inteligencia de Mercados y Cumplimiento, misma que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. Se modifica la estructura de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, cambiando su denominación para quedar de la siguiente manera:

- Subsecretaría de Administración.

Se especifica que la Tesorería, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, cambia su denominación para transformarse en la Tesorería del Estado y pasa a formar parte de la Subsecretaría de Egresos.

Se especifica que, se reestructura la Dirección General de Administración, en donde la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos cambia su denominación para quedar de la siguiente manera:

- Dirección General de Contrataciones Gubernamentales

Se especifica que la Subsecretaría de Administración, se integrará por cinco Direcciones Generales:

- a. Dirección General de Administración
- b. Dirección General de Contrataciones Gubernamentales
- c. Dirección General de Innovación Tecnológica
- d. Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos
- e. Dirección General del Patrimonio del Estado

Artículo 5. Se reestructuran la Subsecretaría de Ingresos y la Subsecretaría de Planeación, para quedar de la siguiente manera:

- Subsecretaría de Ingresos y Planeación

Se especifica que, se reestructuran la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, ambas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, para transformarse en la:

- Dirección General de Recaudación y Vinculación Hacendaria

Se especifica que, se reestructuran la Dirección General del Sistema Estatal de Planeación y la Dirección General de Planeación y Evaluación, ambas adscritas a la Subsecretaría de Planeación, ahora forman parte de la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, para quedar de la siguiente manera:

- Dirección General de Planeación y Evaluación
- Dirección General de Planeación Estratégica Financiera

Se especifica que, la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, se integrará por cuatro Direcciones Generales:

- a. Dirección General de Recaudación y Vinculación Hacendaria;
- b. Dirección General de Fiscalización;
- c. Dirección General de Planeación y Evaluación; y
- d. Dirección General de Planeación Estratégica Financiera.

Artículo 6. Se modifica la estructura de la Subsecretaría de Egresos, misma que se integrará por cuatro Direcciones Generales:

- a. Dirección General de Contabilidad Gubernamental
- b. Dirección General de Programación y Presupuesto
- c. Dirección General de Inversión Pública
- d. Tesorería

Se especifica que, la Subdirección de Seguimiento de Auditorías transfiere sus funciones a la Secretaría Técnica, Unidad Administrativa que forma parte del Área de Apoyo del C. Secretario.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asignará a las áreas administrativas señaladas en este Decreto el personal necesario, así como los recursos materiales y financieros requeridos para su eficaz y eficiente funcionamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, a la brevedad posible, programe, instruya y ejecute lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Tercero. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para efectuar las adecuaciones presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento de este Decreto.

Cuarto. El personal que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambie de adscripción, conservará sus derechos laborales conforme a la ley.

Quinto. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave realizará las modificaciones a su estructura orgánica derivada de los cambios autorizados en este instrumento, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

En tanto se realizan los trámites administrativos para actualizar la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se continuará auxiliando del personal que se tiene adscrito, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, el cual ejercerá sus funciones previstas en su perfil de puesto autorizado.

Sexto. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su área correspondiente en materia de desarrollo organizacional, realizará las modificaciones a su Reglamento Interior y manuales administrativos correspondientes, en tanto, las referencias que las disposiciones legales y administrativas hagan a las áreas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que han sido modificadas en este Decreto, se entenderán hechas a las nuevas áreas en lo que no se oponga a su naturaleza.

Séptimo. Las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de las modificaciones objeto del presente Decreto; se entenderá que serán ejercidas hasta en tanto se realicen y publiquen las modificaciones a dicho reglamento, de la siguiente manera:

- a) Las atribuciones de la anterior Unidad de Transparencia serán ejercidas por la ahora Unidad de Inteligencia de Mercados y Cumplimiento.
- b) Las atribuciones de la anterior Subsecretaría de Finanzas y Administración serán ejercidas por la Subsecretaría de Administración.
- c) Las atribuciones de la Tesorería serán ejercidas por la misma Tesorería, ahora adscrita a la Subsecretaría de Egresos.
- d) Las atribuciones de la anterior Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos serán ejercidas por la ahora Dirección General de Contrataciones Gubernamentales.

- e) Las atribuciones de la anterior Subsecretaría de Ingresos y las relativas a la Subsecretaría de Planeación serán ejercidas por la ahora Subsecretaría de Ingresos y Planeación.
- f) Las atribuciones de las entonces Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, serán ejercidas por la Dirección General de Recaudación y Vinculación Hacendaria.
- g) Las atribuciones de las anteriores Dirección General del Sistema Estatal de Planeación y la Dirección General de Planeación y Evaluación y que pasan a formar parte de la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, serán ejercidas por la Dirección General de Planeación Estratégica Financiera y la Dirección de Planeación y Evaluación, respectivamente.
- h) Las atribuciones de la anterior Subdirección de Seguimiento de Auditorías serán ejercidas por la Secretaría Técnica, que forma parte del Área de Apoyo del C. Secretario.

Octavo. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente, teniendo primordial relevancia aquellos asuntos que se vinculen a procesos de carácter jurisdiccional.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com